

35

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00459
DEMANDANTE: FIDUAGRARIA S.A.
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE UBATÉ y OTRO

Una vez se haya enviado la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso al demandado, señor WILLIAM GARROTE GARCÍA o se haya notificado de manera personal del mandamiento de pago, se ordenará dar traslado de los medios de defensa esgrimidos por el MUNICIPIO DE UBATÉ, por medio de apoderado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ